

EDICTO

Nº Edicto: 6279

Carátula: MACHADO NATALIA LEANDRA S/ SUCESION AB INTESTATO

Número de Expediente: Recep.:F-1VI-1825-C2020

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 03/03/2021

Fecha Publicación en Boletín Oficial:

Cantidad de días de publicación en el B.O: 1

Número de Boletín:

Texto del edicto:

RECEPTORIA F-1VI-1825-C2020

MACHADO NATALIA LEANDRA S/ SUCESION AB INTESTATO

Viedma, 4 de septiembre de 2020.-

Por presentados, parte a tenor de la copia del poder acompañado y por constituido el domicilio.-

Agréguese la documentación acompañada.-

Estando prima facie acreditada la legitimación conforme a la documentación digital presentada conforme art. 4 inc. f) y 7 Acordada 23/20 y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el juicio sucesorio intestado de NATALIA LEANDRA MACHADO.-

Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (conf. art. 2340 CCyC) y en el sitio web de la página del Poder Judicial (conf. art. 146 del CPCC y Acord. n° 4/18), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten. Oportunamente dése intervención a Fiscalía de Estado y al Ministerio Público Fiscal (arts. 689, 690, 693, 699 y ccdtes. del CPCC). Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines previstos por el art. 6 de la ley 133.-

Inscríbase la presente sucesión en el Registro Público de Juicios Universales.-

Atento lo solicitado y constancias de la causa, désignase Administrador Judicial provisorio de acuerdo a lo previsto en el art. 692 del CPCC, al Sr. Miguel Angel Machado, DNI N° 10.739.022 quién deberá aceptar el cargo por ante el Secretario del Juzgado (conf. art. 710 cód. cit.) y llevar adelante su cometido conforme las facultades y obligaciones previstas en los arts. 712 y 713 del CPCC. Oportunamente expídase testimonio y/o fotocopia certificada de la presente y su correspondiente aceptación.-

Hágase saber a la parte que previo a la certificación de la comparecencia de los presuntos herederos deberá presentar la documentación original en su custodia, para lo que deberá gestionar un turno a través del sistema creado al efecto.-

LF

Leandro Javier Oyola

Juez

